



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 165-2023-A-MDM/U

Maras, 07 de agosto del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS

VISTOS:

El informe N°0081-2023-OGPP-MDM/ICR, de fecha 03 de agosto del 2023, emitido por el CPC Ivan Colque Reinoso – (e) Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Proveído N°4588, de fecha 03 de agosto del 2023, emitido y visado por el CPC. Alejandro Mogollon Holgado – Gerente Municipal; documento que forma parte integrante del antecedente, que motiva la presente Resolución de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y 30305, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme al artículo 6° de la Ley N° 27972 la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, y al numeral 6 del artículo 20° son atribuciones del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas, siendo así de acuerdo al artículo 43° de la precitada Ley, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el artículo 45° del Decreto Legislativo N°1440 Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los montos a las finales de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en dicha norma, mediante: (i) Modificaciones en el Nivel Institucional y (ii) Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático.

Que el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público en su Artículo 47. Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático establece "47.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos. 2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos. 47.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Que, mediante DIRECTIVA N° 0005-2022-EF/50.01, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, que señala que son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MARAS
"Sembrando el cambio"



Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto.

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N°052-2022-CM-MDM/U, de fecha 22 de diciembre del 2022, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura para el año fiscal 2023 de la Municipalidad Distrital de Maras.

Que, mediante informe N°0081-2023-OGPP-MDM/ICR, de fecha 03 de agosto del 2023, emitido por el CPC Ivan Colque Reinoso - Encargado de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en el que solicita resolución de formalización de las modificaciones presupuestales de Tipo 003 Créditos presupuestales y anulaciones (internas), correspondiente al mes de JULIO - 2023, siendo las notas presupuestales efectuadas en dicho periodo, notas N°209, N°213, N°214, N°217, N°218, N°224, N°225, N°230, N°234, N°235, N°236, N°241, N°242, N°247, N°249, N°251, N°255, N°256.

Así mismo, mediante Proveído N°4588, de fecha 03 de agosto del 2023, visado y emitido por el CPC. Alejandro Mogollon Holgado - Gerente Municipal, con ingreso a la Unidad Funcional de Secretaría General en fecha 04 de agosto del 2023, en el que dispone a la Unidad Funcional de Secretaria General, se emita acto resolutivo.

Por los considerandos antes expuestos y en uso de las facultades conferidas, de conformidad con los Artículos 20° Inciso 6) y 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Formalizar las modificaciones presupuestarias efectuadas en el nivel funcional programático, conforme al Anexo que se adjunta a la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 47° del D.L N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente Resolución se sustenta en las "Notas para Modificación Presupuestaria" emitidas durante el mes de JULIO del 2023, según Notas de Modificación N°209, N°213, N°214, N°217, N°218, N°224, N°225, N°230, N°234, N°235, N°236, N°241, N°242, N°247, N°249, N°251, N°255, N°256.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remita copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la Unidad Funcional de Informática, publique la presente resolución en la página web institucional www.gob.pe/munimaras, así como en el panel publicitario de la Municipalidad Distrital de Maras.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS
Lic. Perri Huaman Quispe
DNI: 41396224
ALCALDE

ARCHIVO SEC. GRAL.-MDM
CC. ALCALDÍA
CC. GERENCIA MUNICIPAL
CC OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
CC. U. INFORMÁTICA

